



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 3 de Marzo de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Para resolver el Expte. Nro. 3031/15, caratulado: "DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. ORD. Nº11617/15 - AUMENTO DE BOLETO URBANO)", el que se inicia con la nota Nro. 156/15 del Defensor del Pueblo Dr. Gustavo Adolfo Corregido, constituyendo domicilio en calle Salta 365 de esta ciudad, solicitando se investigue la violación de la Carta Orgánica Municipal (art. 150), por parte de la Municipalidad de Resistencia en relación a la Ordenanza sancionada en sesión del día martes 4 de agosto de 2015, por la cual mediante declaración de emergencia se procede a la modificación de la tarifa del servicio de transporte público urbano de pasajeros, ampliado y aclarado con presentación obrante a fs. 8, como referido a la Ordenanza Nro. 11617/15.-

La ordenanza referida establece que la nueva tarifa comenzará a regir desde la media noche del día posterior a la sanción (05.08.2015) sin cumplir con el requisito de la publicación como lo determina el art. 150 de la COM, lo que resulta necesario en virtud del principio de publicidad de los actos administrativos, teniendo en cuenta que la ley se presume conocida por todos, constituyendo tal publicación un requisito esencial a los fines de no afectar derechos constitucionales, la Resolución Nro 1691/13 de esta Fiscalía que en relación a a Ordenanza Nr 10816/12, afirmando que tanto el Ejecutivo como el Presidente del Concejo Municipal han vuelto a incurrir en la misma responsabilidad por haber nuevamente omitido la publicación de la Ordenanza Nro. 11617.-

Que a fs. 9 se forman las actuaciones, a fs.17/31, 51/58 informe del Concejo y a fs. 33/45 y 59/112 informe de. Ejecutivo de la Municipalidad de Resistencia.-

Que la Ordenanza Nro. 11617/15, declara desde la promulgación de la misma en **Estado de Emergencia** el sistema de Transporte Urbano de Pasajeros Modalidad Omnibus **por 90 días y/o hasta tanto recaiga sentencia definitiva**, dado el marco excepcional, transitorio y de emergencia ... y hasta que recaiga sentencia

firme respecto a la Audiencia Pública convocada por la Municipalidad de Resistencia,
Juan B. Justo 66. 6to. Piso Of. "D", Rcia-Chaco Tel (0362)- 4425977 4452906 fis.inv.adm@ecomchaco.com.ar



mediante Resolución No. 504/15 de la Sra. Intendente Municipal, equiparando (art. 2) a partir de la fecha de promulgación de dicha ordenanza la tarifa del Transporte Público Urbano de Pasajeros Modalidad Ómnibus a la determinada por la autoridad competente en la Jurisdicción Provincial, mediante Resolución Nro. 0403 del 23.07.2015 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, y notificar al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación en forma sintetizada y **Publicación en el Boletín Oficial Provincial** .-

Que estas actuaciones guardan relación con el Expte Nro. 2711/12 caratulado: "DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CHACO S/ SOLICITA INVESTIGACION REF.: ORD. Nº 10816/12 -AUMENTO DE BOLETO URBANO." -registro de esta Fiscalía, en la que se dictó la Resolución 1691 de fecha 10-04-2013.-

Que consta en las actuaciones que en relación a la Ordenanza 11617/15 tramita por ante Juzgado Civil y Comercial Nº 21 de esta ciudad Nº 3818/15 "*Defensor del Pueblo de a Provincia del Chaco c/ Municipalidad de Resistencia y/o Concejo Deliberante de Resistencia s/ Acción de Amparo*" en el que no ha recaído sentencia a la fecha de la presente.-

Que en el marco de los informes requeridos al Ejecutivo y al Legislativo Municipal, el Secretario de Concejo Municipal a fs. 70 hace constar, con impresión de Página Web oficial del Boletín Oficial Electrónico Municipal, que la Ordenanza Municipal Nro. 11617/15 fue publicada en el boletín Oficial Municipal en fecha 06.08.2015, con sus anexos (fs 103/108), y en el boletín oficial de la Provincia en fecha 12.08.2015 con copia de la Edición Nro. 9825 (fs.109/110) acompañando además la versión taquigráfica de sesión Ordinaria Nº 19 - Reunión Nro. 23 .-

Por todo ello, y constando en autos el cumplimiento, por parte del Ejecutivo Municipal, con lo normado en el art. 150 la Carta Orgánica Municipal, y no advirtiéndose perjuicio alguno al erario público corresponde dar por concluída la presente investigación.-

Por ello, las reunidas y facultades conferidas por la ley Nº 3468;

RESUELVO:

1.- DAR POR CONCLUIDA la investigación incoada por el Sr. Defensor del Pueblo Dr. Gustavo A. Corregido en el marco de la ley Nº 3468 por violación del art. 150 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, por



los motivos expuestos en los considerandos.-

2.- ARCHIVAR las presentes actuaciones, tome razón Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCION N° 1904/16



DR. HENRIQUEZ EZEQUIEL LAGO

FISCAL GENERAL

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS